



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio N° 634

Cali, junio veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado subsano la demanda correctamente dentro del término legal para ello concedido, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA, instaurada a través de apoderado judicial por la señora LINA MARÍA VELASCO LOZANO.

SEGUNDO. CÍTESE al Defensor Sexto de Familia de esta ciudad para lo de su cargo.

TERCERO. NOTIFICAR este proveído al Agente del Ministerio Público

Notifíquese,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA

CANCELACION DE PATRIMONIO DE FLIA
RAD 2021 - 00244

JUEZ
JUEZ -
FAMILIA 006 ORAL
JUZGADO DE CIRCUITO
CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f39b18d14b12c474c57d83df7959b099e5d064fb545bc1a97e0eb3fca9cf9b3b**
Documento generado en 27/06/2021 12:01:38 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>